

# El San Cristóbal de Martínez Montañés



Una obra maestra documentada en el  
Archivo Histórico Provincial de Sevilla

Edición: JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura

Producción: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

Coordinación de la edición: Archivo Histórico Provincial de Sevilla

© De la edición: JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura

© De los textos: sus autores

© De las imágenes: sus autores

I.S.B.N.:

Depósito Legal: SE-

Impresión: Pinelo Talleres Gráficos, s.l.

## LOS PROTOCOLOS NOTARIALES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA

M<sup>a</sup> Amparo Alonso García

Según Santiago Montoto en su obra sobre las calles de Sevilla, la actual calle Almirante Apodaca, en la que se encuentra el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, se “llamó en lo antiguo de la Pergaminería... por el establecimiento en ella del gremio de los pergamineros”. Y es llamativo, o al menos curioso, que pasados varios siglos se conserven en esta calle, dentro del edificio de los “antiguos Juzgados” numerosos documentos encuadernados y cubiertos probablemente con alguno de aquellos pergaminos que se fabricaron entonces.

Nos estamos refiriendo a uno de los fondos documentales con más riqueza informativa que el Archivo conserva y pone al servicio de la sociedad: los Protocolos Notariales de Sevilla desde el siglo XV al siglo XIX. Queda definido el protocolo en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Notariado de 1862 como la “colección ordenada de las escrituras matrices autorizadas durante un año”. El legislador a lo largo de la historia ha tenido muy presente la necesidad de regular reglamentariamente la actividad notarial y su producción documental. La información que contienen estos documentos adquiere un valor probatorio y un carácter jurídico por el testimonio de objetividad que le aporta el escribano público, que da fe de lo declarado en cada escritura que se otorga ante él. Con el paso del tiempo, el documento notarial adquiere un valor informativo e histórico de primer orden para estudio de las mentalidades, de la vida cotidiana y de muchos aspectos concretos de la actividad de la sociedad, como son los artísticos, económicos, culturales o genealógicos, por señalar algunos.

El interés y aprovechamiento que los investigadores han demostrado sobre estos documentos está constatado en innumerables trabajos publicados desde finales del siglo XIX. Utilizando como fuente documental los protocolos sevillanos, son conocidos los estudios de José Gestoso, José Hernández Díaz, Antonio Muro Orejón y tantos otros; sería interminable la lista de investigadores que hasta la fecha han consultado los protocolos notariales y han citado en sus trabajos la referencia de las fuentes utilizadas.

El análisis y crítica de las fuentes es labor de los historiadores en su trabajo de investigación, al tiempo que uno de los objetivos básicos de cualquier institución archivística es hacer posible que la información contenida en las fuentes documentales sea accesible y conocida por todos los interesados. Para cumplir con este objetivo es preciso que los archiveros apliquen sobre los documentos técnicas archivísticas para su correcta organización y descripción. En el caso que nos ocupa, desde 1990, en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla se viene trabajando en el fondo de Protocolos Notariales con el fin de hacerlo más accesible y posibilitar su consulta por los investigadores. La organización de los protocolos ha respondido a dos necesidades muy concretas: darle al fondo documental una estructura lógica

y conceptual lo más cercana posible a la estructura que tuvieron en su origen y facilitar la localización de los documentos, ofreciendo la información suficiente para realizar búsquedas.

Hoy día continúa la organización de los protocolos del distrito de Sevilla y fruto de esta labor es la actualización permanente de la información que podemos ofrecer a los ciudadanos, mediante inventarios e índices actualizados. Otra línea de actuación consiste en la articulación de un plan de reproducción de fondos, con la finalidad de posibilitar a los usuarios la consulta, mediante microfilm o imágenes digitales, de aquellos documentos que, por su mal estado de conservación, han sido retirados de la consulta directa.

Con la presente publicación, el Archivo Histórico Provincial de Sevilla pretende contribuir a la difusión de sus fondos, mediante la edición de uno de los innumerables documentos que se conservan en los protocolos notariales, testimonios documentales de nuestro pasado. Se trata de la escritura matriz de un contrato por el cual el gremio de guanteros de Sevilla encarga, en agosto de 1597, a Juan Martínez Montañés la realización de una imagen de San Cristóbal. No es más que un ejemplo de las numerosas escrituras notariales, más de un centenar, en las que se constata la prolífica actividad desarrollada en Sevilla por este importante escultor, datadas entre el 1 de diciembre de 1588, fecha del acta de examen de Juan Martínez Montañés como maestro escultor y entallador, y el 19 de abril de 1655, cuando Catalina de Salcedo Sandoval, viuda de Martínez Montañés, otorga el testamento y última voluntad de su esposo, fallecido en 1649, y nombra albaceas.

El contrato del San Cristóbal, aunque ya había sido dado a conocer por Celestino López Martínez en 1932, hemos querido editarlo íntegramente, con su transcripción completa, como testimonio incuestionable de la autoría de Martínez Montañés de esta obra escultórica de gran relevancia artística, en un homenaje a este insigne escultor tan vinculado a Sevilla, que cobra mayor sentido al hacerlo coincidir con la apertura oficial de la Iglesia del Salvador de Sevilla, tras las obras de restauración. La imagen de San Cristóbal, antes instalada en el retablo del mismo nombre de esta iglesia colegial, quedará ahora expuesta en un lugar mucho más cercano al público que visite el templo, de forma que pueda estimar el mérito de la imponente talla. Deseamos que este cuadernillo pueda servir para aproximarnos más a esta obra, a conocer los detalles de su encargo a finales del siglo XVI y a apreciar su estado actual, tras la intervención realizada por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

# SAN CRISTÓBAL, LOS GUANTEROS SEVILLANOS Y MARTÍNEZ MONTAÑÉS

Jesús Palomero Páramo

Cristóbal significa *Portador de Cristo* y es un santo tan enorme como falso. Fue inventado en la Edad Media para conjurar uno de los temores apocalípticos del período: la muerte repentina sin confesión, la muerte imprevista por parada cardíaca o colapso respiratorio que sorprendía al fiel en pecado, la desgraciada “mala muerte”. El antídoto y protector era San Cristóbal. Bastaba con mirar por la mañana una imagen suya para permanecer durante todo el día a salvo de peligro. Numerosos refranes recogen esta superchería y explican la popularidad de su culto:

*Glorioso san Cristóbal viéndote a la mañana  
sin mal, riendo, a la noche nos vamos a la cama.  
Si del gran san Cristóbal hemos visto el retrato  
ese día la muerte no ha de darnos mal trato.*

De ahí la proliferación de colosales pinturas junto a las puertas de las iglesias y en lugares bien visibles para que con las primeras luces del alba el fiel las localizara de inmediato nada más entrar en el templo. El *San Cristobalón*, de la Catedral de Sevilla, permanece aún desafiante en la entrada sur que da a la Lonja de Mercaderes y numerosas parroquias hispalenses decoraron sus muros con esta iconografía. Juan Sánchez de Castro abría la nómina pintando en el siglo XV al San Cristóbal de la iglesia de San Julián y Francisco Fernández de Llera la cerraba en el XVII con el de Santa Marina. En todos estos frescos se le representa al santo protagonizando la más popular de sus fábulas. Cargando con un niño misterioso sobre los hombros al que ayuda a cruzar el río. Llegados a la orilla, el Niño se identifica con Cristo y, para probarlo, ordena al gigante que plante su cayado en tierra, convirtiéndole milagrosamente en una palmera datilífera.

El carácter preventivo de San Cristóbal hizo que junto a la muerte súbita, se le invocara también como sanador de la enfermedad del panadizo o inflamación de los dedos de la mano, por lo que los guanteros le nombraron su abogado. Y aquí acaba la ficción piadosa para adentrarnos en la historia de la escultura sevillana. El 19 de agosto de 1597 cuatro guanteros, feligreses del Salvador y vecinos de la calle Francos, Lucas Chamorro, Gabriel Ramírez, Diego de Rivera y Luis Gómez encargaban a Montañés la imagen titular del gremio: un “*San Xhristoval con un Niño Jesús puesto en el honbro izquierdo del dicho santo*” y este “*con un arbol en la una mano*”.

El escultor jiennense Juan Martínez Montañés (Alcalá la Real, 1568 – Sevilla, 1649) es uno de los escasos artistas foráneos a quien la capital hispalense acogió desde su llegada como hijo predilecto, incorporándole al catálogo de sus glorias locales. En el momento de rubricar el contrato con los guanteros tiene 29 años, vive en la collación de la Magdalena y su estilo está en formación, como revela la dependencia formal que tiene de Andrés de Ocampo, visible en los excesos musculares de

San Cristóbal, su ensortijado pelo y los tirabuzones del Niño. Sólo el rostro varonil del Santo, su extrañeza por el peso desmedido del Niño y la ternura con que le abraza preludia el Arte nuevo de hacer imágenes, que Montañés populariza en el reinado de Felipe III, donde la función de la escultura sagrada no consistirá solamente en instruir de modo edificante y provocar la devoción del fiel, sino también en deleitar.

El pliego de condiciones le obligaba a emplear pino de la sierra jiennense de Segura en su confección, y ahuecar al Santo y al Niño por dentro con el doble propósito de que la madera no se abriese y el grupo escultórico pesara menos al sacarle en procesión. Asimismo debía estar terminado de pintura y escultura para principios de mayo del año entrante. Requisitos que Montañés cumplió, estrenándose el día del Corpus Christi de 1598, por cuya participación en el cortejo eucarístico el Ayuntamiento subvencionó a los guanteros con 30 ducados *“para ayuda de lo que gastaron en la ymagen de bulto que hicieron del Sr. San Xptoval”*. Aporte económico que representó el 27% de su precio, presupuestado en 110 ducados: una suma elevada que nos habla de la cotización que Montañés tenía ya en estas fechas y de la colaboración financiera del Municipio a las corporaciones preocupadas por engrandecer las fiestas cívico-religiosas urbanas.

Pero no todo son alegrías. Los guanteros han perdido su capilla gremial y el 22 de marzo de 1601 estaban de prestado en el Hospital de Nuestra Señora de la Paz. Así se lo recordaba Cristóbal Morcillo, al tiempo que les participaba tener *“un solar para hacer una casa fuera de la Puerta de la Carne, pasada la fuentecilla que va del Rastro a San Bernardo, frontero de la huerta de la Ternera, y mi intención es labrar allí iglesia de la advocación de San Cristóbal por ser el santo de mi nombre y que paséis la dicha imagen a la casa referida donde podréis tenerla perpetuamente”*. Le agradecieron el ofrecimiento y declinaron la invitación, porque su deseo era permanecer en el barrio del Salvador. Para ello habían acordado fundar una cofradía de gloria en la que tuvieran cabida todos los devotos de San Cristóbal y solicitar al Arzobispado un altar para entronizar el grupo escultórico de Montañés en la Colegial. El 10 de abril de 1601 el Provisor atendía ambas peticiones.

Desde entonces ha recibido una cascada de elogios: apuesto, valiente, insigne, bien plantado, grave y espiritual. Otras alabanzas se centran en el virtuosismo técnico con que están tratadas las carnes y las ropas. Incluso no falta la exaltación chovinista de la imagen, como la recientemente exhumada por el profesor Gómez Piñol. Su autor fue el canónigo don Cristóbal Vega que, en 1697, se impone el reto de elaborar una *“guía”* de la vieja mezquita-colegial que había sido demolida para construir el actual templo barroco, y al llegar a la imagen de San Cristóbal, que es también el santo de su onomástica, se esponja, saca a relucir su sevillanía de gala y escribe convencido: *“hechura de Montañés, la mexor que hay en el mundo”*.

# EL CONTRATO DE LA IMAGEN. TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Miguel Ángel Galdón Sánchez



1597, agosto, 19. Sevilla

Juan Martínez Montañés, escultor, concierto con Lucas Chamorro y Gabriel Ramírez, guanteros, la hechura de una imagen de San Cristóbal con el Niño Jesús al hombro, por ciento diez ducados.

Archivo Histórico Provincial de Sevilla.  
Sección de Protocolos Notariales.  
Signatura 6827, folios 1142v-1143v.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martínez Montañez, escultor, vecino desta çivdad de Sevilla en la collación de La Magdalena, otorgo e conosco que soy convenido e concertado con vos Lucas Chamorro e Gabriel Ramírez, guanteros, vesinos desta dicha çivdad en la collación de San Salvador, que sois presentes, en tal manera que yo sea obligado, e por esta presente carta me obligo, de os hazer e dar fecho y acabado en perfisión de [1] escultura e pintura vna ymagen de San Xhristoval, de madera de pino de Segura, con un Niño Jesús de lo propio. Que la ymagen del dicho santo a de tener de alto nueve palmos de vara y el Niño del tamaño que conviniera de forma que quede en proporsión, puesto en el honbro izquierdo del dicho santo, con un árbol en la vna mano del dicho santo. Y [2] las dichas imágenes an de yr doradas y estofadas, y su peana, sobre que esté puesto el dicho santo, de altura de medio palmo, pintada e dorada; e todo ello bien fecho y acabado en perfecsi3n, a vista y parecer de maestros [3] que de ello sepan y entiendan. Poniendo y que he de poner toda la costa que fuere neçesaria, así de manufactura como todos los recaudos. Y la dicha ymagen del santo a de yr aocada para que sea más ligera y de mejor obra. Lo qual comensaré a hazer luego y os lo daré y entregaré acabado de aquí a prinsipio del mes de mayo del año venidero de noventa e ocho. Por razón de lo qual he de auer y me abéis de pagar ciento y diez ducados de a honze reales cada uno; a quenta de los quales declaro que recibo de vos adelantados ducientos reales, en reales de plata en presensia del escribano público e testigos yuso escritos, de cuya paga y entrego yo el presente escribano público doy fe, e dellos yo el dicho Juan Martínez Montañés me doy por contento y entregado a mi voluntad;

[1] Tachado: talla y pin

[2] Tachado: un

[3] Tachado: de



y otros quinientos reales me abéis de  
pagar el día de pasqua de los reyes primero  
venidero del dicho año de noventa e ocho, y los  
otros quinientos e dies reales restantes  
me abéis de pagar el dicho día primero de ma-  
yo del dicho año, entregandoos acabado  
el dicho santo con el dicho Niño, como de suso es-  
tá declarado todo, aquí en Sevilla sin plei-  
to, por los quales, como por deuda líquida,  
os pueda executar a los dichos plazos, con  
mi juramento, sin otra prueba ni re-  
caudo, de que quedo relevado. Y si yo no cum-  
pliere lo que dicho es, y no os entregare aca-  
bado el dicho santo con el dicho Niño por el horden  
y como está dicho, consiento y he por bien que a  
mi costa lo mandéis hacer y os podáis conçertar  
con otras qualesquier personas que por mí lo cum-  
plan por qualquier precio y por lo que más os  
costare, y por los dichos ducientos reales que  
resibo adelantados y por lo demás  
que oviere reseuido a cuenta del dicho precio,  
me podáis executar y seáis creído con solo  
vuestro juramento o de cualquier de vos,  
o de quien vuestro poder e causa o de qual-  
quier de vos tuviere, sin otra prueba ni re-  
caudo alguno, aunque se requiera de derecho, de que  
vos relieve, y podáis vsar deste remedio  
o apremiarme a que haga y acabe la  
dicha obra, qual más quisieredes. Y nos los dichos  
Lucas Chamorro y Gabriel Ramírez, que  
presentes somos, otorgamos e conose-  
mos que acetamos esta escritura como en  
ella se contiene, e [4] ambos junta-  
mente, de mancomún e a voz de uno y cada  
uno de nos por sí *yn solidum* y por el todo,  
renunçiendo como expresamente  
renunsiamos las leyes de *duobus res*  
*deuendi* y el autentica pesente *hoc*  
*yta de fidejussoribus*, y el beneficio de la división  
y excursión e las demás leyes e derechos que

[4] Tachado: resevimos

1102  
 1103  
 1104  
 1105  
 1106  
 1107  
 1108  
 1109  
 1110  
 1111  
 1112  
 1113  
 1114  
 1115  
 1116  
 1117  
 1118  
 1119  
 1120  
 1121  
 1122  
 1123  
 1124  
 1125  
 1126  
 1127  
 1128  
 1129  
 1130  
 1131  
 1132  
 1133  
 1134  
 1135  
 1136  
 1137  
 1138  
 1139  
 1140  
 1141  
 1142  
 1143  
 1144  
 1145  
 1146  
 1147  
 1148  
 1149  
 1150  
 1151  
 1152  
 1153  
 1154  
 1155  
 1156  
 1157  
 1158  
 1159  
 1160  
 1161  
 1162  
 1163  
 1164  
 1165  
 1166  
 1167  
 1168  
 1169  
 1170  
 1171  
 1172  
 1173  
 1174  
 1175  
 1176  
 1177  
 1178  
 1179  
 1180  
 1181  
 1182  
 1183  
 1184  
 1185  
 1186  
 1187  
 1188  
 1189  
 1190  
 1191  
 1192  
 1193  
 1194  
 1195  
 1196  
 1197  
 1198  
 1199  
 1200  
 1201  
 1202  
 1203  
 1204  
 1205  
 1206  
 1207  
 1208  
 1209  
 1210  
 1211  
 1212  
 1213  
 1214  
 1215  
 1216  
 1217  
 1218  
 1219  
 1220  
 1221  
 1222  
 1223  
 1224  
 1225  
 1226  
 1227  
 1228  
 1229  
 1230  
 1231  
 1232  
 1233  
 1234  
 1235  
 1236  
 1237  
 1238  
 1239  
 1240  
 1241  
 1242  
 1243  
 1244  
 1245  
 1246  
 1247  
 1248  
 1249  
 1250  
 1251  
 1252  
 1253  
 1254  
 1255  
 1256  
 1257  
 1258  
 1259  
 1260  
 1261  
 1262  
 1263  
 1264  
 1265  
 1266  
 1267  
 1268  
 1269  
 1270  
 1271  
 1272  
 1273  
 1274  
 1275  
 1276  
 1277  
 1278  
 1279  
 1280  
 1281  
 1282  
 1283  
 1284  
 1285  
 1286  
 1287  
 1288  
 1289  
 1290  
 1291  
 1292  
 1293  
 1294  
 1295  
 1296  
 1297  
 1298  
 1299  
 1300  
 1301  
 1302  
 1303  
 1304  
 1305  
 1306  
 1307  
 1308  
 1309  
 1310  
 1311  
 1312  
 1313  
 1314  
 1315  
 1316  
 1317  
 1318  
 1319  
 1320  
 1321  
 1322  
 1323  
 1324  
 1325  
 1326  
 1327  
 1328  
 1329  
 1330  
 1331  
 1332  
 1333  
 1334  
 1335  
 1336  
 1337  
 1338  
 1339  
 1340  
 1341  
 1342  
 1343  
 1344  
 1345  
 1346  
 1347  
 1348  
 1349  
 1350  
 1351  
 1352  
 1353  
 1354  
 1355  
 1356  
 1357  
 1358  
 1359  
 1360  
 1361  
 1362  
 1363  
 1364  
 1365  
 1366  
 1367  
 1368  
 1369  
 1370  
 1371  
 1372  
 1373  
 1374  
 1375  
 1376  
 1377  
 1378  
 1379  
 1380  
 1381  
 1382  
 1383  
 1384  
 1385  
 1386  
 1387  
 1388  
 1389  
 1390  
 1391  
 1392  
 1393  
 1394  
 1395  
 1396  
 1397  
 1398  
 1399  
 1400  
 1401  
 1402  
 1403  
 1404  
 1405  
 1406  
 1407  
 1408  
 1409  
 1410  
 1411  
 1412  
 1413  
 1414  
 1415  
 1416  
 1417  
 1418  
 1419  
 1420  
 1421  
 1422  
 1423  
 1424  
 1425  
 1426  
 1427  
 1428  
 1429  
 1430  
 1431  
 1432  
 1433  
 1434  
 1435  
 1436  
 1437  
 1438  
 1439  
 1440  
 1441  
 1442  
 1443  
 1444  
 1445  
 1446  
 1447  
 1448  
 1449  
 1450  
 1451  
 1452  
 1453  
 1454  
 1455  
 1456  
 1457  
 1458  
 1459  
 1460  
 1461  
 1462  
 1463  
 1464  
 1465  
 1466  
 1467  
 1468  
 1469  
 1470  
 1471  
 1472  
 1473  
 1474  
 1475  
 1476  
 1477  
 1478  
 1479  
 1480  
 1481  
 1482  
 1483  
 1484  
 1485  
 1486  
 1487  
 1488  
 1489  
 1490  
 1491  
 1492  
 1493  
 1494  
 1495  
 1496  
 1497  
 1498  
 1499  
 1500  
 1501  
 1502  
 1503  
 1504  
 1505  
 1506  
 1507  
 1508  
 1509  
 1510  
 1511  
 1512  
 1513  
 1514  
 1515  
 1516  
 1517  
 1518  
 1519  
 1520  
 1521  
 1522  
 1523  
 1524  
 1525  
 1526  
 1527  
 1528  
 1529  
 1530  
 1531  
 1532  
 1533  
 1534  
 1535  
 1536  
 1537  
 1538  
 1539  
 1540  
 1541  
 1542  
 1543  
 1544  
 1545  
 1546  
 1547  
 1548  
 1549  
 1550  
 1551  
 1552  
 1553  
 1554  
 1555  
 1556

hablan en razón de la mancomunidad  
como en ellas se contiene, nos obligamos  
de pagar a vos, el dicho Juan Martínez Mon-  
tañez los mil e dies reales restantes,  
cumplimiento a los dichos ciento e diez  
ducados, a los plazos y como está declarado.  
Y para ello, todos tres otorgantes obli-  
gamos nuestras personas y bienes au-  
dos e por auer, e damos poder cumplido  
a qualesquier justicias ante quien  
esta carta paresiere para la execución  
y apremio dello, y lo resebimos por  
sentencia difinitiva de juez competente  
por nos consentida e pasada en cosa  
juzgada, sobre que renunsiamos quales-  
quier leyes e derechos de nuestro favor  
y la que defiende la general renunsia-  
ción. Fecha la carta en Sevilla, en el ofisio  
de mí el escribano público yuso escrito, a dies y nue-  
ve días del mes de agosto de mil e qui-  
nientos e noventa e siete años, y los otor-  
gantes lo firmaron de sus nombres, e yo  
el presente escribano público doy fe que conozco al dicho  
Juan Martínez y los demás otorgantes presentaron  
por testigos de su conosimiento que juraron en for-  
ma de derecho ser los contenidos e llamarse  
como aquí se nombran a Diego de Rivera y Luis Gómez,  
guanteros, vezinos de Sevilla en la calle  
de francos. Testigos Juan Bautista de Torres y Miguel Gerónimo  
Mateos, escribanos de Sevilla. Va tachado: talla y pin, un, de, re-  
sevimos; no vala.

Gabriel Ramírez (*firma y rúbrica*)

Luchas Chamorro (*firma y rúbrica*)

Juan Martínez Montañés (*firma y rúbrica*)

Miguel Gerónimo Mateos, escribano de Sevilla (*firma y rúbrica*)

Juan Bautista de Torres, escribano de Sevilla (*firma y rúbrica*)

Gerónimo de Lara, escribano público de Sevilla (*firma y rúbrica*)

Derechos un real.

2 Grabiat  
2 amir

hetaf de  
miffo

~~Amazilly~~  
~~men tancy~~

Gluzee

2. *Alzamelara*  
8. *Almota*

Liberty  
rees



ca. 1920

© Fototeca Universidad de Sevilla



2007

© IAPH. Fotografía: Juan Manuel Santos